

14 MAY 2019

VISTO la presentación efectuada por el Director del Departamento de Alumnos en referencia al trámite de Cambio de Carrera, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral N° 874/03, con fecha 01 de septiembre de 2003 incorpora un procedimiento operativo para la realización del trámite de referencia estableciendo, de esta manera, los requisitos para el inicio del trámite.

Que resulta necesaria una revisión de los criterios establecidos en la resolución citada precedentemente respecto al porcentaje aprobado de la carrera en curso, las fechas estipuladas para la presentación del trámite y la expedición del Servicio de Orientación Educacional, Vocacional y Ocupacional.

Que la Resolución S.A N° 250/19 modifica los criterios de nivelación constituyendo así, la normativa que se aplicará para los casos de solicitud de Cambio de Carrera.

Que la Universidad Nacional de Tres de Febrero se ha adherido, voluntariamente, al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico desarrollado por el Ministerio de Educación; el cual permite el reconocimiento de estudios con el fin de mejorar y potenciar la articulación dentro del ámbito académico.

Que todos los años se presentan alumnos, con distinto grado de avance en sus estudios, solicitando tramitar un cambio de carrera.

Que por todo lo establecido en los considerandos precedentes, resulta necesario actualizar y ajustar la normativa vigente optimizando los recursos disponibles y flexibilizando la condición de admisión, adoptando criterios más amplios basados en el carácter interdisciplinario de la Educación Superior.

Que la Institución se halla facultada por la Ley N° 24.521, Artículo N° 29, Inciso j).-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 34, incisos k) y r) del Estatuto de la UNTREF, con sus modificaciones según la Resolución Rectoral N° 3873/11

EL SECRETARIO ACADEMICO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:



UNTREF | UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

ARTICULO 1°:- Actualícese la Resolución Rectoral N° 874/03 modificando los criterios necesarios para la realización del trámite de Cambio de Carrera.

ARTICULO 2°:- Apruébese el cuadro que se incluye como ANEXO I, donde se establecen las carreras que tienen el mismo objeto de estudio y/o comparten su área de interés, obviándose su derivación al Servicio de Orientación Educacional, Vocacional y Ocupacional.

ARTICULO 3°:- Establézcanse los criterios de nivelación que se incluyen en el ANEXO II para la realización del trámite.

ARTICULO 4°:- Notifíquese al Departamento de Alumnos, a la coordinación del Curso de Ingreso y al Servicio de Orientación Educacional, Vocacional y Ocupacional. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.A. N°: **550 19**




Ing. Agr. CARLOS A. M. MUNDT
SECRETARIO ACADÉMICO
UNTREF

SEDE CASEROS I
Valenlín Gómez 4828/38 (B1678AB) Caseros
Provincia de Buenos Aires, República Argentina
(+54 11) 4759-3528/78/37

ANEXO I

CARRERAS DE ORIGEN	CARRERA DE PASE
Licenciatura en Historia	Profesorado de Historia
Profesorado de Historia	Licenciatura en Historia
Licenciatura en Geografía	Profesorado en Geografía
Profesorado en Geografía	Licenciatura en Geografía
Licenciatura en Administración Pública	Licenciatura en Administración de Empresas
Licenciatura en Administración de Empresas	Licenciatura en Administración Pública
Licenciatura en Psicomotricidad	Diplomatura Universitaria en Psicomotricidad en Educación. Conceptos y estrategias para la escuela de hoy
	Diplomatura en Psicomotricidad y Educación Especial
	Diplomatura Universitaria en Psicomotricidad y el medio acuático
Diplomatura Universitaria en Psicomotricidad en Educación. Conceptos y estrategias para la escuela de hoy	Licenciatura en Psicomotricidad
Diplomatura en Psicomotricidad y Educación Especial	
Diplomatura Universitaria en Psicomotricidad y el medio acuático	
Licenciatura en Música Autóctona, Clásica y Popular de América	Licenciatura en Música
Licenciatura en Música	Licenciatura en Música Autóctona, Clásica y Popular de América

SEDE CASEROS I
Valentín Gómez 4828/38 (B1678ABJ) Caseros
Provincia de Buenos Aires, República Argentina
(+54 11) 4759-3528/78/37



cu

ANEXO II

Normativa para los casos de solicitud de Cambio de Carrera

- Los estudiantes de diplomaturas que quieren pasar a una carrera de grado deben realizar las dos materias del Curso de Ingreso.
- Los estudiantes de carreras de grado que realizan Cambio de Carrera y no cursaron la materia Comprensión de la Información cuanti-cualitativa quedan exceptuados de tener que realizarla.
- La Licenciatura en Gestión Educativa –Ciclo de Licenciatura- no habilita a pase de carrera y los interesados deberán cursar las dos materias que corresponden a la carrera que desean comenzar.
- Los estudiantes que solicitan el cambio a la carrera Ingeniería de Sonido y a la Licenciatura en Nutrición, deberán cursar la materia que les falta y la nota que obtengan se promediará con la obtenida en la asignatura Comunicación Oral y Escrita al momento que la cursaron. Estos estudiantes, para poder ingresar a la carrera deseada, deberán cumplir con los mismos requisitos que los postulantes 2019 (de acuerdo a la normativa vigente).
- Los estudiantes que solicitan el cambio a las Licenciaturas en Psicomotricidad, Gestión del Arte y la Cultura, Música Autóctona, Clásica y Popular de América, Música, Logística, Artes Electrónicas y a las carreras de Ingeniería en Computación e Ingeniería Ambiental, deberán cursar la materia correspondiente a la nueva carrera.



CM